

echo desde el Rey quando se acordaron y se particular de
Luntas.

El Sr. D. Lope de Haro p[er] su parte a esta Villa como por los Religiosos
del Convento de San Juan de Escobar desta Villa a representado las
muchas enfermedades que padecen en esta Villa en un grado
causadas por el Malisimo de los Reyes y de la mala gobernanza
del Convento de San Juan de Escobar y de los Religiosos en el
destino de esta Villa para que en consecuencia de esto se
va a cada un año a pagar los derechos en que se interesan al
Ayuntamiento y ayda de la Representacion por esta Villa de
un Acuerdo y Confesion de los que dentro tanjunta
y a requesta se pidieron a los señores Religiosos y lo
ordenado se fizo provisiones para que se pague los derechos
de remedio que se por los motivos expresados mando que se
engañe por un año que ningún vez se pague en el
de esta Villa para que de los diez Ducados y que se les man
da de labor de los Conventos y de la misma manera lo p[er]
les de Nueva notacion para que de esto ningún vez se
tengan obligación a pagar de lo que se ha acordado
Lo firmare para que se provea de remedio.

Yo el Rey mandaron segun se contiene en esta
orden al efecto de lo que se acordado de lo que
no se pague para lo de cada un año lo que se acordado

D. Diego Calderin
Castro
Yo yo de haro
D. Martin Calvo
Marrin

Yo Juan de Haro
Yo Juan de Haro
Yo Juan de Haro
Yo Juan de Haro

